

2. Contratación de Diplomados en Trabajo Social o Asistentes Sociales que, en estrecha colaboración con los equipos del subprograma de atención a minorías étnicas o culturales, realicen el seguimiento de la asistencia de alumnos de estos colectivos a los Centros públicos donde estén matriculados y sirvan de enlace entre escuela y familia.

Tercera.-Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo a la presente Orden, e irán firmadas por el representante legal de la Corporación o Entidad pública local, debiendo formularse una solicitud por cada actividad para la que se pide subvención.

Cuarta.-1. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que se reseña en el anexo a la presente Orden, en la que se contendrán todos los extremos exigidos por el artículo 12 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2. En el caso de solicitar subvención para la contratación de Diplomados de Trabajo Social o Asistentes Sociales, deberá indicarse el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial» correspondiente donde se encuentre publicado el Convenio Colectivo de aplicación al contrato o contratos para los que se solicita financiación.

3. Las solicitudes se presentarán directamente en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales de Educación y Ciencia remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa las solicitudes recibidas, debidamente relacionadas, junto con la documentación presentada con cada una de ellas y un informe individualizado de la propia Dirección Provincial respecto de cada solicitud.

Sexta.-1. Recibidas las solicitudes se procederá a elaborar la propuesta de concesión, denegación y exclusión de subvenciones por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director general de Promoción Educativa.
- Vicepresidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.
- Vocales: Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.
- Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.
- Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria, de los cuales, uno será el Jefe del Servicio de Apoyo a la Población Escolar, quien actuará como Secretario de la Comisión.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1988 y en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de órganos colegiados.

Séptima.-De acuerdo con la propuesta de la Comisión se resolverá la convocatoria por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se determinarán los perceptores de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como los extremos que se consideren convenientes para su adecuada aplicación y justificación. En dicha Orden se relacionarán, también, las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación o exclusión.

Octava.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO

Solicitud de subvención para actividades de educación compensatoria que desarrollen Corporaciones locales/Entidades públicas locales durante el curso 1989-90

Don/doña en su calidad de (1), de (2), con domicilio en (3), localidad provincia de código postal teléfono

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha de mayo de 1989, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones locales/Entidades públicas locales que vayan a realizar actividades de educación compensatoria en el curso académico 1989-90, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria y la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de educación compensatoria.

Solicita: Una subvención de pesetas, (en letra)

para desarrollar la actividad de (4), según el proyecto de actuación que presenta, para lo cual adjunta la siguiente documentación (5):

- Memoria explicativa del proyecto de actuación.
- Memoria económica del proyecto de actuación.
- Código de identificación de personas jurídicas y Entidades en general.
- En su caso, Estatutos de la Entidad pública solicitante.
- Proyecto de ejecución de la obra (6).
- Calendario de ejecución de la obra (6).
- Certificado del responsable de la Corporación o Entidad pública local, acreditativo de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la viabilidad del proyecto.
- Referencia Convenio Colectivo aplicable (7).
- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida (8).
- Certificado de haber sido cumplida la finalidad que haya motivado la concesión de la subvención (8).
- Memoria explicativa de las actividades de educación compensatoria subvencionadas durante el curso 1988-89 (8).

En de 1989. (Lugar, fecha, firma y sello)

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DE

- (1) Expresese el cargo del firmante de la solicitud; en caso de delegación cítese la disposición correspondiente.
- (2) Ayuntamiento, Universidad Popular Municipal, ...
- (3) Domicilio de la Corporación, de la Entidad pública local, ...
- (4) Si la Corporación o Entidad pública local va a desarrollar más de una actuación de educación compensatoria, para las que quiere solicitar subvención, aunque estén relacionadas, se cumplimentará una solicitud por cada una de ellas con su documentación correspondiente.
- (5) Marque con una «X» la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo 12 de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de educación compensatoria.
- (6) Si el coste total del proyecto de ejecución de la reparación menor, conservación o del mantenimiento no sobrepasa los 2.500.000 pesetas, la documentación a acompañar se podrá sustituir por un presupuesto detallado y Memoria firmada por el contratista de las obras.
- (7) Indíquese la fecha y número del «Boletín Oficial del Estado»/«Diario Oficial» en que se haya publicado el Convenio laboral que ha servido para cuantificar el coste de salarios y Seguridad Social de los contratos a realizar.
- (8) Únicamente se cumplimentará, entre el día 1 y el 30 de junio de 1989, por aquellas Corporaciones o Entidades públicas locales que percibieron subvención de educación compensatoria para el curso 1988-89.

11938 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre el programa de Escuelas Viajeras.

Suscrito con fecha 31 de marzo de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre el programa de Escuelas Viajeras.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 18 de abril de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el honorable señor Cebriá

Ciscar i Casabán, Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

EXPONEN

Que el programa de Escuelas Viajeras, de alcance nacional, diseñado de acuerdo con las finalidades que para la actividad educativa estableció el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en lo que se refiere a la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos [artículo 2, apartados e), f) y g), de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio], tiene como objetivos generales contribuir a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, mediante una metodología de trabajo activa, que propicie el desarrollo de hábitos de cooperación y de trabajo en equipo, y a un mejor conocimiento por parte del alumno de medios naturales y ámbitos socioculturales distintos de aquel en el que transcurre su vida cotidiana, que propicie su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial de Estado» de 4 de abril).

Para poder realizar este programa se hace preciso llegar a una conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación ya asumidas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objetivo del Convenio.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos necesarios para la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia para la ejecución, desarrollo, seguimiento y difusión del programa de Escuelas Viajeras, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Convenio.

Segunda. Alumnos participantes.—1. Ambas partes convienen la participación en esta actividad de un cupo de hasta 510 alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana que cursen estudios de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia seleccionará a los alumnos y Profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria.

Los alumnos y Profesores se integran en 30 grupos de 17 alumnos y un Profesor acompañante.

2. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el Centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y en este sentido tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos.

3. A propuesta de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, el Ministerio de Educación y Ciencia adjudicará la ruta y fecha concreta para los alumnos seleccionados, en función de la capacidad de acogida de cada ruta, conforme a las previsiones que una vez acordados se unirán como anexo al presente Convenio.

Tercera. Ruta de Valencia.—1. La ruta de Valencia será ofrecida por el Ministerio de Educación y Ciencia para su recorrido a los alumnos de las restantes Comunidades con competencias plenas ya asumidas en materia de educación, así como a los alumnos que cursen estudios en aquellas provincias cuyas Comunidades respectivas no hayan asumido las citadas competencias.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los servicios competentes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, de cara a la coherencia del programa de Escuelas Viajeras.

3. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a «centros de interés», cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Valenciana de cara a propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. En el diseño de la ruta se deberán incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en la Comunidad Valenciana.

4. Los asistentes deberán integrar el diseño de la ruta, desde el punto de vista pedagógico, en la programación general y en los

contenidos del curso, para lo cual se adoptarán las oportunas previsiones, en particular la presentación de un proyecto de participación y la selección del Profesor acompañante, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico de la experiencia.

5. El recorrido diario de la ruta de la Comunidad Valenciana en autocar no deberá sobrepasar 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a diez horas, para evitar largos desplazamientos al alumno que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia, y/o superar las disponibilidades de financiación.

6. Ambas partes convienen que 21 grupos de 17 alumnos, acompañados por un Profesor, y provenientes de las restantes Comunidades Autónomas recorrerán la ruta de la Comunidad Valenciana.

7. La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta, nombrando a un Coordinador, que se encargará de la ejecución, el seguimiento y la puesta en común con los Profesores acompañantes, así como la realización de las actividades necesarias para el recorrido de la ruta. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia aporta una dotación de contrato para un Ayudante de Coordinador durante los meses que dure la experiencia.

Cuarta. Aspectos educativos y pedagógicos de la participación de alumnos de Centros de la Comunidad Valenciana en las rutas de Escuelas Viajeras.—1. La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia se encargará de hacer llegar a los Centros seleccionados el diseño de su ruta, a fin de preparar previamente la actividad.

Asimismo, el Coordinador de la Ruta se pondrá en contacto con los Centros que hayan de participar en la ruta de Valencia para organizar los correspondientes traslados en autobús entre el Centro de residencia y la estación de ferrocarril más cercana.

2. La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia asegurará, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la coordinación necesaria para que los Profesores acompañantes provenientes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran, con especial atención a los aspectos educativos de la experiencia, así como en los de guarda y custodia de los alumnos.

Quinta. Comisión Mixta.—1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y los otros tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Valencia, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos en dos ocasiones durante el desarrollo del Convenio.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente, citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Sexta. Recursos financieros.—1. El Ministerio de Educación y Ciencia asegurará a cada alumno procedente de la Comunidad Valenciana que haya sido seleccionado para participar en una ruta, el alojamiento y manutención en la misma, el transporte a lo largo del recorrido de la propia ruta, y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia las cédulas de transporte por ferrocarril emitidas por RENFE y el Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, los pasajes de avión y barco correspondientes.

3. Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y Profesores que recorran la ruta de la Comunidad Valenciana, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 1.886.976 pesetas. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia librarán 22.000 pesetas por semana para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. En total para este concepto se librarán 154.000 pesetas. Ambos libramientos se harán a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia librarán a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la cantidad de 12.000 pesetas por cada Profesor acompañante, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, previa justificación por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la actividad realizada.

Séptima. Vigencia.—El periodo de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1989. Antes de esa fecha, las partes, a la vista de los informes remitidos por la Comisión Mixta y de la previsión de las disponibilidades presupuestarias, procederán, de común acuerdo, a firmar el nuevo Convenio correspondiente a años sucesivos.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid a 31 de marzo de 1989.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*, Ministro.—Por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, *Cebria Ciscar i Casabán*, Consejero.

ANEXO

Provincia o Comunidad Autónoma	Ruta																			TOTAL		
	ANDALUCÍA OCCIDENTAL	ANDALUCÍA ORIENTAL	CANARIAS	CATALUÑA	GALICIA	COMUNIDAD VALENCIANA	PAIS VASCO	ZARAGOZA	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	TOLEDO	BURGOS	LEÓN	SALAMANCA	SORIA	NAVARRA	CACERES	MADRID		MURCIA	LA RIOJA
ANDALUCIA	-	-	1	2	2	6	5	6	5	1	4	6	1	1	5	5	5	3	7	-	3	68
CANARIAS	1	-	-	2	1	1	-	1	2	-	1	2	1	-	1	-	-	2	3	-	-	18
CATALUÑA	1	-	1	-	3	2	2	1	1	1	1	2	1	-	4	3	4	3	1	4	1	36
GALICIA	-	-	1	3	-	2	2	4	2	1	2	3	1	-	2	-	3	3	2	2	1	34
C. VALENCIANA	1	-	1	3	2	-	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	4	2	1	2	1	30
PAIS VASCO	1	-	1	-	2	-	-	2	-	-	3	3	-	-	2	1	-	2	1	3	-	21
HUESCA	1	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	7
TERUEL	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1	7
ZARAGOZA	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	-	1	1	1	1	-	-	1	1	-	-	11
ASTURIAS	1	-	1	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	-	1	1	1	1	2	1	1	14
BALEARES	1	-	-	1	-	2	-	1	-	-	-	2	-	-	1	1	-	1	1	-	-	11
CANTABRIA	-	-	1	1	1	1	-	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	1	1	1	11
ALBACETE	-	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	1	1	-	1	1	-	1	-	-	9
CIUDAD REAL	-	-	-	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	9
CUENCA	1	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	7
GUADALAJARA	1	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1	-	-	-	7
TOLEDO	-	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1	1	1	-	1	-	9
AVILA	-	1	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	7
BURGOS	-	1	-	-	1	1	-	1	1	1	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	9
LEÓN	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	9
PALENCIA	1	1	-	-	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	7
SALAMANCA	-	1	-	-	1	-	1	1	-	1	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	8
SEGOVIA	-	1	1	-	1	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	7
SORIA	1	-	1	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	7
VALLADOLID	1	-	1	-	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	1	1	-	1	1	9
ZAMORA	-	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	1	7
NAVARRA	1	-	1	1	2	-	-	1	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-	11
BADAJOS	1	1	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	2	1	11
CACERES	1	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	2	1	-	-	2	1	11
MADRID	3	1	1	1	1	-	1	-	3	1	-	-	1	1	1	2	2	1	-	4	2	26
MURCIA	-	-	1	2	1	-	2	1	2	-	2	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	14
LA RIOJA	1	-	1	1	2	-	-	1	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	11
CEUTA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	-	-	3
MELILLA	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	3
CENTROS NAC. EXTRANJERO	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
TOTAL	21	12	18	24	27	21	18	30	30	15	18	30	12	9	24	24	30	30	30	30	18	471